



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de enero de 2014, en el punto 24º de la misma, adoptó el siguiente acuerdo que le transcribo literalmente.

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR ARITMÉTICO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURO DE VEHÍCULOS A MOTOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO (EXPTE.: 2013/SER/07-II-)

Advertido error en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18-12-2013, en el punto G).- *Adjudicación del contrato de servicio de seguro de vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo*, se procede a realizar la rectificación del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

-Donde dice:

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe técnico emitido, acordó:

Primero.- *Adjudicar a la empresa ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. el contrato de Servicio de Seguro de Vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por importe de 13.997,77 €, sin IVA, y por un plazo de ejecución de DOS AÑOS a partir de las 0:00 horas del día 31 de diciembre de 2013.*

-Debe decir:

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe técnico emitido, acordó:

Primero.- *Adjudicar a la empresa ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. el contrato de Servicio de Seguro de Vehículos a motor del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, por importe de 13.977,77 €, sin IVA, y por un plazo de ejecución de DOS AÑOS a partir de las 0:00 horas del día 31 de diciembre de 2013.*

El contenido del precitado Acuerdo, sin perjuicio de la rectificación efectuada, permanece idéntico en todos sus términos, si bien ha de procederse a la notificación de la presente resolución de rectificación a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes.

Régimen de Recursos:

Contra el presente acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se pueden interponer los recursos siguientes:

El recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.

El recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Almendralejo, a 20 de enero de 2014.

LA ADJUNTA A LA JEFATURA DE SECCIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL,
CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ATENCIÓN CIUDADANA.

Fdo. Cristina Merino Cano.